



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 033/2023-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DEL PLAZO
POR TRES MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2023
AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO
DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**



**RESOLUCIÓN Nro. 033/2023-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DEL PLAZO
POR TRES MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2023
AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO
DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. 033/2023-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DEL PLAZO
POR TRES MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2023
AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO
DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN Nro. 033/2023-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las quince horas quince minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

VISTOS:

- I. **EI CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN PARA LOS AFILIADOS AL ISBM**, suscrito entre el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)** y el actual **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**; para el suministro de los servicios del ISRI a favor de los usuarios y usuarias del ISBM, por el plazo de **NUEVE MESES**, contados a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 153,000.00)**;
- II. La Resolución Modificativa Nro. 256/2014-ISBM, emitida el veintitrés de diciembre de dos mil catorce, mediante la cual se prorrogó el Convenio en referencia por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**;

- III. La Resolución Modificativa Nro. 565/2015-ISBM, emitida el veintitrés de diciembre de dos mil quince, mediante la cual se prorrogó el Convenio en referencia por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**;
- IV. La Resolución Modificativa Nro. 157/2016-ISBM, emitida el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se incrementó el monto del convenio en la cantidad de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**, con un monto máximo total ejecutable en el año 2016 de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$244,000.00)**,
- V. La Resolución Modificativa Nro.315/2016-ISBM, emitida el veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se prorrogó el Convenio en referencia por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)**;
- VI. La Resolución Modificativa Nro. 252/2017-ISBM, emitida el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se prorrogó el Convenio en referencia por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000.00)**, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00)**;



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

- VII.** La Resolución Modificativa Nro. 330/2018-ISBM, emitida el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se prorrogó el Convenio en referencia por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000.00)**, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00)**;
- ~~**VIII.** La Resolución Modificativa Nro. 352/2019-ISBM, emitida el trece de diciembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se prorrogó el Convenio en referencia por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000.00)**, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00)**;~~
- IX.** La Resolución Modificativa Nro. 320/2020-ISBM, emitida el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se prorrogó el Convenio en referencia por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00)**;
- X.** La Resolución Modificativa Nro. 133/2021-ISBM, emitida el trece de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se prorrogó el Convenio en referencia por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00)**;

- XI.** La Resolución Modificativa Nro. 008/2023-ISBM, emitida el nueve de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se prorrogó el Convenio en referencia por **TRES MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, haciendo un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,000.00)**, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00)**.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica de Servicios de Salud, remitió a la Unidad de Compras Públicas, solicitud para prorrogar el Convenio antes mencionado por TRES MESES comprendidos del uno de abril al treinta de junio de dos mil veintitrés. En la justificación establece que *"Actualmente se cuenta con registro de una población usuaria de 89,447 distribuidos a nivel nacional, que contempla a los docentes pensionados y su grupo familiar, quienes se han incorporado de forma voluntaria para recibir los servicios médicos a través del Programa Especial de Salud del ISBM, según el Decreto Legislativo Nro. 754, vigente desde el 16 de abril de 2021, a continuación, detalle de la población:*

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
AHUACHAPÁN	4,461
SANTA ANA	7,971
SONSONATE	5,421
CHALATENANGO	4,752
LA LIBERTAD	7,559
SAN SALVADOR	18,035
CUSCATLÁN	2,999
LA PAZ	5,342
CABAÑAS	3,117
SAN VICENTE	4,133
USulután	7,168
SAN MIGUEL	10,890
MORAZÁN	4,126
LA UNIÓN	3,473
TOTAL DE LA POBLACIÓN	89,447

Nota: Información actualizada al 10 de marzo de 2023 por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

Cabe mencionar que se está negociando los aranceles con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (I.S.R.I), para la suscripción del nuevo convenio, esto con



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

el objetivo de incorporar mejoras para la atención de las personas con discapacidad”.

II. Esa misma fecha, se presentó propuesta ante la Comisión de Servicios de Salud para prorrogar por un plazo de **TRES MESES**, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo. Además, se anexa nota de la doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado, Presidenta del ISRI, en la cual manifiesta aceptar la prórroga.

III. Además, según informe de recomendación, emitido por la doctora [REDACTED], en el que establece que: “Los servicios de rehabilitación que son brindados a la población usuaria del ISBM son de vital importancia para el cumplimiento del objetivo institucional de brindar atención con calidez y calidad a través del Programa Especial de Salud. En base a ello se ha determinado la necesidad de contar con los servicios que brinda el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para la cobertura de las diferentes atenciones de rehabilitación durante el año 2023, siendo beneficioso para la institución debido a que se mantienen los mismos precios de los servicios suscritos en el convenio vigente y los que se han incorporado.

Para tal efecto, se han realizado las gestiones correspondientes para la solicitud de prórroga del Convenio, para los meses de ABRIL a JUNIO del año 2023 con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios a nivel nacional.

El ISRI se ha comprometido a brindar un servicio de calidad a los usuarios mediante una carta de aceptación de prórroga, la cual se anexa a la presente:

NRO.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL ASIGNADO 3 MESES (ABRIL A JUNIO/2023)
1	San Salvador	San Salvador	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	\$17,000.00	\$51,000.00

En vista de lo anterior, como Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario designada para monitorear la ejecución del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), se emite la RECOMENDACIÓN de para se prorrogue el Convenio

Interinstitucional para el segundo trimestre del año dos mil veintitrés, y así se continúen brindando las atenciones rehabilitadoras a la población usuaria de forma continua”.

- IV. La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud y anexos antes descritos, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley. En ese sentido, se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común. Para efectuar la prórroga, se revisó el convenio suscrito verificando que de acuerdo a las Cláusulas: Octava “Obligaciones del ISBM”, Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga”, del convenio antes relacionado, puede ser modificado en cuanto a sus servicios y vigencia, por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Subdirección de Salud.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,000.00).**

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 3 literal b) y 5 de la Ley de Compras Públicas; 1350 del Código Civil, 2, 7, 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, 228 de la Constitución de la República; y las cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga”, del Convenio suscrito con el ISRI; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Subpunto **SIETE PUNTO OCHO**, del **PUNTO SIETE**, del Acta Número **DOSCIENTOS ONCE** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, **RESUELVEN:**



INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

I. Prorrogar el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, según el siguiente detalle:

a) Cláusula OCTAVA: "OBLIGACIONES DEL ISBM", en el sentido de que el monto máximo total a cancelar por los servicios consumidos en el período del uno de abril al treinta de junio de dos mil veintitrés, será de un monto máximo total de hasta CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,000.00), con un monto máximo mensual de hasta DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00);

b) Cláusula DÉCIMA OCTAVA: "VIGENCIA Y PRORROGA", en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del Convenio por TRES MESES, comprendidos del uno de abril al treinta de junio de dos mil veintitrés. Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prorrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prorroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución.

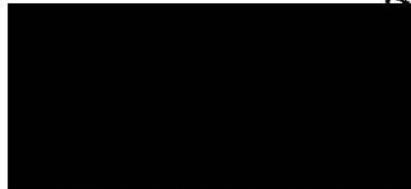
II. Mantener sin ninguna modificación alguna las demás cláusulas del Convenio.

COMUNIQUESE. -



LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA

DIRECTORA PRESIDENTA ISBM



DRA. MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO

Presidenta ISRI



